

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 114-2014-GM-A/MPJB**

Villa Locumba, 05 de mayo de 2014.

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de marzo de 2014, suscrito por Edgard Alfredo Oporto Siles, sobre Subsidio por Fallecimiento de su señor padre Hubert Marcial Oporto Arenas, acaecido el día 05 de marzo del presente año; para tal efecto adjunta fotocopia legalizada por Notaría Daisy Morales De Barrientos de Certificado de Defunción legalizada con fecha 06 marzo 2014, DNI de Hubert Marcial Oporto Arenas y del solicitante; y Acta de Nacimiento certificada el 29 de noviembre de 2006 por el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ticaco.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Informe N° 174-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el señor Edgard Alfredo Oporto Siles, es trabajador contratado de ésta Institución, ingresó a laborar a partir del 03 de marzo de 2014 en el cargo de Evaluador de Proyectos en la Oficina de de Programación e Inversiones, comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 modalidad de Proyectos de Inversión, manteniendo a la fecha vínculo contractual con esta Municipalidad. Que, luego de los argumentos expuestos, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que la solicitud hecha por el señor Edgard Alfredo Oporto Siles, es Improcedente.

Que, con Opinión Legal N° 097-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a la normatividad vigente, es Improcedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar al servidor Edgard Alfredo Oporto Siles, por tener la condición de servidor contratado, y conforme lo refiere la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

A su turno el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 2°, establece que "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea



aplicable”. El Art. 48° del mismo cuerpo legal, regula que “La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece”.

Que, el Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, preceptúa que “los Programas de Bienestar Social, entre los cuales se encuentra los subsidios por fallecimiento, así como pago por gastos de sepelio, procuran contribuir el desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda (...)”.

Que, con Informe N° 198-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 24 de abril de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo declarando improcedente otorgar el subsidio por familiar directo solicitado por el servidor Edgard Alfredo Oporto Siles.

Que, estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo respecto de la solicitud de subsidio por familiar, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el petitorio de Subsidio por fallecimiento de familiar, solicitado por el servidor Edgard Alfredo Oporto Siles por fallecimiento de su señor padre Hubert Marcial Oporto Arenas; en mérito a los fundamentos expuestos y a los documentos que motivan la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al servidor Edgard Alfredo Oporto Siles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
G. GUILLERMO E. ZMETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL

